



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COVID-19

CONVOCATORIA 2021

1.- Objeto de las ayudas

La situación generada por la declaración del Estado de Alarma ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID 19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el Municipio de Calasparra. Para conseguir la reactivación social y económica de nuestro Municipio, el Ayuntamiento de Calasparra aprobó una línea de ayudas extraordinaria, para actuaciones en el tejido económico, mantenimiento de la actividad económica y de sus puestos de trabajo.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad.

Estas líneas de ayudas se han consensado con las asociaciones empresariales y de comercios locales.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

2.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las pequeñas y medianas empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
2. Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado



n01471c7f92708022c707e529020a38d



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

3. Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Calasparra y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
4. Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Calasparra y con otras administraciones.
5. En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020).
6. En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020)
7. Estar dado de alta y en vigor a fecha de la solicitud de la presente convocatoria.

3.- Acciones objeto de ayuda

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

Los beneficiarios habrán de destinar íntegramente la ayuda percibida a su actividad económica, siendo gastos subvencionables: Gastos del local donde se ejerce la actividad.

Serán también gastos subvencionables cualesquiera otros que guarden relación directa con la actividad profesional o comercial de la persona beneficiaria.

4.- Documentación a presentar para obtener las ayudas

- Instancia General
- Anexos II, III Y IV cumplimentados
- DNI del solicitante o del representante
- Certificado de situación censal o autónomo
- Certificado de titularidad bancario de la cuenta donde se efectuará el pago.
- Justificación del nº de trabajadores mediante informe medio de trabajadores o nóminas de los mismos.
- Documentación que acredite de manera clara y específica que se ha efectuado el gasto subvencionable (justificantes de pago, recibos abonados)

**** Los autónomos y empresas que presentaron la solicitud en**



n01471c792708022c707e529020a38d



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

la convocatoria de Ayudas COVID en el 2020 no necesitan presentar toda la documentación. Sólo tienen que presentar la Instancia General y la justificación de los gastos.

5.- Cuantía de la ayuda y justificación

- 500 euros, para autónomos y/o empresas con más de 5 trabajadores.
- 400 euros, para autónomos y/o empresas con 4 o menos trabajadores.

En cualquier caso, quedan incluidos en el cómputo de trabajadores a su cargo quienes lo hacen bajo la figura del autónomo colaborador.

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria en el plazo de 30 días hábiles desde que la ayuda ha sido concedida.

Personas que piden la subvención para gastos ya efectuados. Al amparo de la documentación que los beneficiarios han presentado junto con la solicitud de subvención y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior justificación.

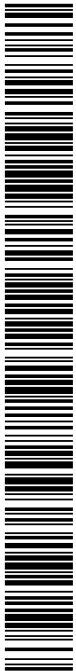
Personas físicas o jurídicas que piden la subvención para gastos aun no efectuados. En el término de 2 meses, a contar desde que el Ayuntamiento procedió a efectuar el ingreso de la ayuda concedida, el beneficiario ha de presentar formalmente la documentación justificativa del gasto efectuado en los términos que exigen las presentes bases. La documentación ha de ser coherente, en cualquier caso, con la finalidad para la que se convocan estas ayudas.

La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

6.- Financiación

El crédito máximo disponible consignado en el proyecto de presupuesto para esta convocatoria de ayudas es de **40.000 euros** incluidos en la partida 2311.22645 del mencionado presupuesto denominada **AYUDAS COVID-19**.

En el caso que las solicitudes superen el importe que el Ayuntamiento destina para esta convocatoria, se estudiará la viabilidad del pago de las mismas.





Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

7.- Procedimiento

De acuerdo con los artículos 22.2.c) de la LGS y teniendo en cuenta la naturaleza material, excepcional y exclusiva de la ayuda que se regula a través de las presentes bases, dicha ayuda se otorgará directamente por el órgano concedente atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases y se tramitará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Comprobación inicial por parte del órgano instructor de la ayuda del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y la cuantía de la ayuda, a la vista de toda la documentación e información que disponga y le conste fehacientemente.
- b) Posteriormente se formará por la Comisión de Valoración, la correspondiente relación de personas beneficiarias, cuantía de la ayuda, determinación del recibo objeto de la ayuda, con el detalle de aspectos, condiciones o información relevante para la elaboración de la propuesta provisional de concesión.
- c) La relación de beneficiarios se aportará conjuntamente con la propuesta de resolución de concesión de la ayuda que realizará el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local, de tal forma que ésta resuelva el procedimiento acordando en su caso la concesión de la ayuda.

El plazo máximo para dictar resolución sobre las ayudas será de 1 mes, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de ayuda si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabe interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de las ayudas concedidas en los términos previstos en las presentes bases.

8.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: La alcaldesa.

Vocal: El/La concejal delegado/a de la materia objeto de la ayuda.

Secretario: El/La funcionario/a responsable en materia de subvenciones o el funcionario en quien delegue.

Trabajadora Social: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios del Noroeste de la que el Ayuntamiento de Calasparra forma parte.



n01471c792708022c707e529020a38d



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

9.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación

Quienes pretendan ser beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases, deberán solicitarlo en instancia normalizada, según el **Anexo I** incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Calasparra, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la Sede Electrónica en la web municipal. www.calasparra.org

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de la documentación que se expresa en el citado **Anexo I** a las presentes bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose íntegramente las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

10.- Subsanación de la solicitud

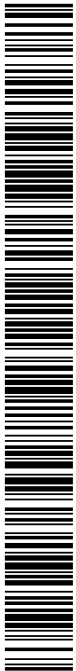
En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

11.- Publicidad de la resolución de las ayudas

La resolución de las ayudas será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calasparra.

12.- Limitaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.



n01471c7f92708022c707e529020a38d



Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

13.- Procedimiento de reintegro

Cuando la ayuda se haya obtenido sin reunir los requisitos necesarios para su obtención, procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente a través del correspondiente procedimiento de reintegro.

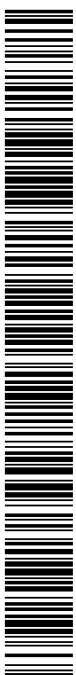
14.- Interpretación

La participación en la convocatoria de estas ayudas implica la aceptación de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Calasparra tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases.

15.- Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



n01471c7f92708022c707e529020a38d



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

ANEXO I. INSTANCIA GENERAL.

El/La interesado/a deberá rellenar una instancia general que se le facilitará en el propio Ayuntamiento o la podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra. También podrá hacer el trámite de manera electrónica.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- La documentación que aparece en el punto 4 de estas bases.



n01471c7f92708022c707e529020a38d



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

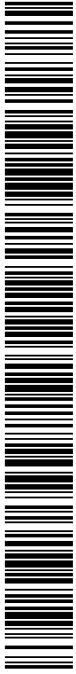
Don/Doña _____ con Documento Nacional de Identidad / Pasaporte o NIE número _____ con domicilio _____, y correo electrónico _____

Declara bajo su responsabilidad:

- I. Que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. Que no mantiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Calasparra.

Fecha y firma.

En Calasparra, a _____ de _____ de 2021



n01471c792708022c707e529020a38d



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LOS EFECTOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Calasparra, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda relativa al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

* Nombre: _____

* NIF: _____

Firma.: _____.-

En Calasparra, a ___ de _____ de 2021



n01471c7f92708022c707e529020a38d



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

ANEXO IV

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con
Documento Nacional de Identidad / Pasaporte o NIE
número _____ con domicilio
_____, y
correo electrónico _____

Declara bajo su responsabilidad:

1. Haberse visto afectado como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
2. Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

Fecha y firma.

En Calasparra, a _____ de _____ de 2021



n01471c792708022c707e529020a38d